ANEXO AL CONTRATO N° 83/11

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad Policial Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164, del 30 de diciembre de 2011, y el Arq. Adolfo Benítez Adinolfi, con Cedula de Identidad Policial Nº 326.465, con domicilio legal y especial en las calles Nicaragua Nº 1.825 e/ Rigoberto Caballero y Pozo Favorito de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se lo llamará EL TASADOR, de común acuerdo convienen en ampliar el Contrato Nº 83/11, autorizado por el Consejo de Administración de la Caja según Resolución Nº 477/12, Acta Nº 1.990 del 29 de agosto 2012, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se amplía el monto del Contrato Nº 83/11, suscrito el 02 de diciembre de 2011, con vigencia de (1) un año a partir de la mencionada fecha de suscripción, para la provisión de Servicios de Tasación de Inmuebles.

CLAUSULA SEGUNDA: Siendo la modalidad adoptada, prevista en el Articulo 36 – Contratos Abiertos del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de Contrataciones Publicas, se establece que el monto máximo de Gs. 21.100.000 (Guaraníes veintiún millones cien mil) establecido en la Cláusula Quinta del Contrato Nº 83/11 se amplía en **Gs. 4.220.000.- (Guaraníes cuatro millones doscientos veinte mil)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro gasto que derive de la prestación del servicio.
Por tanto, el monto máximo del Contrato asciende a Gs. 25.320.000 (Guaraníes veinticinco millones trescientos veinte mil).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato se encuentra expresamente previsto en el rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2012.

CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas del contrato original continúan vigentes, excepto la Cláusula Quinta: Monto del Contrato y Crédito Presupuestario.

Conformes las partes, con las cláusulas que anteceden, suscriben la presente ampliación de contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de setiembre de 2012.-

Arq. Adolfo Benítez Adinolfi
El TASADOR

Ing. Darío E. Núñez González
Presidente de LA CAJA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE